MANUAL DE INTERVENTORIA

Departamento de Nariño Secretaría de Infraestructura y Minas

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Infraestructura y Minas presenta el Manual de Interventoría como una herramienta que facilita la toma de decisiones en las diferentes etapas del proyecto y cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento tanto para el interventor como para los contratistas, buscando de esta manera desarrollar un trabajo más transparente, eficiente y eficaz, permitiendo mejorar los controles y alcanzar las metas que la Entidad se ha propuesto.

Es así, como la Interventoría tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respeto de las especificaciones técnicas ofrecidas y la vigilancia de la ejecución de las actividades administrativas establecidas en cada uno de los contratos y la sujeción al presupuesto asignado, por lo tanto el Interventor será el responsable de velar por la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.

La responsabilidad del Interventor se encuentra reglamentada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º, así como en la Ley 734 de 2002, artículo 53 como sujetos disciplinables.

TABLA DE CONTENIDO

	PAG
1.1 OBJETO	4
1.2 OBJETIVOS	4
1.3 NORMATIVIDAD APLICABLE	4 - 6
1.4 INTERVENTORIA	6
1.4.1 REVISION Y ANALISIS DE DOCUMENTACION	7
1.4.2 CONTROL DEL ANTICIPO	8 - 10
1.4.3 REVISION DE CRONOGRAMA Y REUNION PRELIMINAR	10
1.4.4 AJUSTE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS	10
1.4.5 INICIACION DE LA OBRA	11
1.4.6 VISITA INICIAL DE LA OBRA	11
1.4.7 DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	11 - 20
1.4.8 RESPONSABILIDAD	20

I. INTERVENTORIA

1.1 OBJETO

La Interventoría tiene como objeto vigilar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas como documentos soportes de referencia en los contratos, órdenes de contratos sin formalidades plenas y/o convenios celebrados por la Entidad.

La interventoría se origina en la existencia de un compromiso contractual para la realización de cualquier tipo de obra, siendo el interventor el responsable y la máxima autoridad del contrato y su desarrollo.

1.2 OBJETIVOS

- Asegurar mediante una interventoría proactiva, la calidad de la obra en desarrollo del objeto del contrato.
- Representar al Departamento de Nariño para realizar y control de la ejecución de los contratos apoyándose en la coordinación de la misma sin ir en contra de la misión y los valores de la Entidad.

1.3 NORMATIVIDAD APLICABLE

El Departamento de Nariño tendrá como representantes en la ejecución de los proyectos al interventor y al supervisor. La Interventoría que le corresponderá al Departamento de Nariño adelantar mediante contratación suscrita con profesionales idóneos, debidamente matriculados y con experiencia certificada en el área objeto de la obra y la Supervisión la ejercerá un funcionario idóneo delegado por la Secretaría de Infraestructura y Minas sobre los contratos.

Por esta razón, el interventor es responsable de sus derechos y obligaciones, contenidos en leyes, decretos, resoluciones y circulares que rigen el ejercicio de la contratación en las entidades estatales y responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones.

Dentro del desempeño de sus funciones, el interventor deberá tener en cuenta las cláusulas consagradas en el contrato y entre otras, las normas que se describen a continuación, cuando ellas sean aplicables:

Artículos 6, 123 y 124. Constitución Nacional

De la responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 209. Constitución Nacional

El funcionario o persona natural o jurídica que sea designada para ejercer las funciones de interventor o supervisor en contratos que celebre el Estado, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en este artículo:

IGUALDAD : Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni a individuos ni grupos.

MORALIDAD : Las funciones asignadas al servidor público deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

EFICACIA : Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones.

ECONOMIA: Las normas y procedimientos deben ser utilizados para agilizar las decisiones, desarrollándolos en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos.

CELERIDAD: Se tendrá el impulso oficioso de los procedimientos, suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

IMPARCIALIDAD: Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

PUBLICIDAD: Las decisiones se darán a conocer oportunamente mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones o el medio que ordene la Ley.

COORDINACIÓN: Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

CONTROL : Las actividades serán objeto de un control que implique vigilancia, supervisión y seguimiento.

Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Resolución 2413 de 1979. Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción.

Ley 99 de 1993.

Normatividad ambiental

Ley 190 de 1995. Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios.

Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Unico.

Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

En especial, el Artículo 34 Los Deberes. Son deberes de los servidores públicos los siguientes:

Todas las demás normas que sean concordantes.

1.4 INTERVENTORIA

Los interventores de los contratos suscritos por el Departamento de Nariño, deben cumplir con las obligaciones contractuales, las señaladas en las normas vigentes y las especificas establecidas en este manual y en todas las actividades inherentes a la Interventoría:

1.4.1 REVISION Y ANALISIS DE DOCUMENTACION

Dentro del término desde la legalización del contrato y la iniciación de la obra, contrato el interventor deberá visitar el sitio del proyecto y revisar y analizar la siguiente documentación:

- El contrato y sus soportes (disponibilidad presupuestal, registro presupuestal , pólizas, publicación y demás).
- Términos de referencia o pliegos de condiciones (con sus adendos, aclaraciones , resolución de adjudicación).
- Propuesta del contratista (equipo, personal, precios unitarios y demás).
- Estudios, planos de diseño, cantidades de obra.
- Especificaciones generales y particulares para la obra.
- Fuentes de materiales.
- Normas y reglamentaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato de obra.
- Revisar el cronograma y solicitar al contratista su actualización para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y Minas.

En esta etapa es **responsabilidad** del interventor revisar y estudiar los documentos e información general, suministrados por la Entidad, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el mismo, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas.

Es **deber** de la interventoría, revisar los requerimientos técnicos exigidos al contratista.

El Interventor debe presentar un informe a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento sobre aspectos que considere importantes en esta etapa para el buen desarrollo del contrato que incluya registro fotográfico del estado inicial del sitio donde se construirán las obras.

1.4.2 CONTROL DEL ANTICIPO

En los casos en que la ley lo estipule o sea en los de cuantía superior al 50 % de la menor cuantía para iniciar el trámite del anticipo, el interventor deberá contar con la comunicación de legalización del contrato expedida por la Oficina Jurídica o la dependencia competente y con el plan de inversión del anticipo aprobado, presentado por el contratista en su propuesta, al igual que la constancia de la entidad bancaria indicando la apertura del cuenta corriente conjunta donde firman el contratista y el delegado de la gobernación..

4.3 Manejo del Anticipo

a. Con cargo a la cuenta del anticipo no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (Notas Débito) ni ingresos por ningún concepto (Notas Crédito) ya que todo movimiento se hará por medio de cheques.

b. El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversiones debidamente aprobado. Si se requieren modificaciones, éstas serán aprobadas por el Subsecretario de Infraestructura y Vías previa revisión del supervisor y registradas en el informe de inversión del anticipo.

c. Los materiales, equipos y herramientas, cuya adquisición se financia total o parcialmente con fondos del anticipo, deberán dedicarse exclusivamente a la ejecución del contrato y permanecer en el sitio de éste, hasta cuando se hayan terminado los trabajos a que estén destinados. Estos equipos no podrán retirarse sin la autorización escrita del interventor.

d. Todos los cheques serán cruzados, para consignar en la cuenta del primer beneficiario, excepto para el pago de salarios y jornales a personal diferente del directivo, o en caso de demostrada ausencia de entidades bancarias en el sitio de trabajo.

e. El Departamento de Nariño podrá solicitar a la entidad bancaria informes sobre el movimiento de la cuenta.

f. Los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor del Departamento y deben ser consignados en la cuenta que el Departamento de Nariño determine para ello.

g. El manejo y custodia de la chequera estará a cargo del delegado de la Gobernación de Nariño para el manejo de la cuenta conjunta.

h. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos. Su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes y hará efectiva la garantía de buen manejo e inversión del anticipo.

Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al período objeto del informe, el contratista deberá presentar al interventor el informe de anticipo respectivo, debidamente foliado y legajado con el siguiente contenido:

a. Extracto bancario
b. Conciliación bancaria
c. Plan de inversión vigente
d. Cuadro de Inversión y buen manejo del anticipo.
e. Comprobante de egresos: Se pueden utilizar formas Minerva 20-07 o similares, se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios.

f. Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas y deben cumplir los requisitos legales, deben estar tipografiadas e indicar la dirección, el número de teléfono, el número de cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y la constancia de cancelación con el número del cheque y nombre del Banco. En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor total. Además se debe indicar el número del contrato.

g. Recibos de pago: Deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, el nombre y el cargo.

h. El comprobante de pago a la Administración de Hacienda, donde conste el pago de la retención en la fuente.

i. No se deben crear cajas menores con los fondos del anticipo.

Agotado el valor consignado en la entidad bancaria, el contratista y el interventor cancelarán la cuenta y suscribirán el Acta de Liquidación del Anticipo. Además del acta, deberá presentarse:

a. Certificación, por parte de la entidad bancaria, donde conste la cancelación de la cuenta.

b. Constancia de devolución de los cheques sobrantes al banco.

Cuando se liquiden contratos sin haber finalizado su ejecución, (terminación por mutuo acuerdo, liquidación unilateral o incumplimiento en la ejecución), y en caso de quedar saldos en la cuenta correspondiente al anticipo, estos deberán ser reintegrados al Departamento a través del siguiente procedimiento:

a. El Delegado del Departamento para el manejo de la cuenta conjunta solicita el saldo de la cuenta a la entidad bancaria y hace la respectiva conciliación.

b. El Interventor elabora el proyecto de acta de liquidación del contrato incluyendo el valor del saldo del anticipo a favor del Departamento. En caso de que el Contratista no firme el acta, la enviará directamente a la Oficina Jurídica para que se aplique el procedimiento correspondiente e informará a la Secretaría de Infraestructura y minas.

c. Si el Contratista firma el Acta de Liquidación, el delegado del Departamento deberá dirigirse con éste al Banco para tramitar el reintegro

d. Con la autorización y el acta respectiva, el delegado del Departamento podrá tramitar el reintegro y recibir el cheque correspondiente; lo consignará en la cuenta que el Departamento determine para ello, entregando el original del recibo a Tesorería del Departamento donde se registra el ingreso y se elabora el recibo de caja correspondiente. Luego entregará copia de éste a la Oficina Jurídica y a la Secretaría de Infraestructura y Minas.

1.4.3 REVISION DE CRONOGRAMA Y REUNION PRELIMINAR

La interventoría debe revisar detalladamente el cronograma de ejecución y exigir al contratista su presentación, actualización para el inicio de obra, este cronograma debe ser detallado por itemes y en cuanto al tiempo deberá ser presentado en forma semanal para llevar un mejor control de la obra, este cronograma debe ser aprobado tanto por el interventor como por la Entidad.

Además debe organizar una reunión antes de iniciar la obra con el contratista de obra y demás personas que considere conveniente, en la que se analice la programación de la ejecución del contrato, las posibles modificaciones que requiera el proyecto y en la cual se establezcan los lineamientos, metodología y demás aspectos que se seguirán a lo largo de toda la ejecución de la obra. De esta reunión preliminar se levantará acta.

1.4.4 AJUSTE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANOS

Cuando el proyecto lo requiera, deberá ajustar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución, previa aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento.

1.4.5 INICIACION DE LA OBRA

Previamente a la suscripción del acta de iniciación del proyecto, el Interventor analizará con el contratista: el contrato, pliegos de condiciones o términos de referencia, propuesta del contratista, estudios, planos y especificaciones del proyecto, cantidades de obra, programa de trabajo e inversiones, equipo disponible, fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra, sitios de disposición de sobrantes, mantenimiento del tránsito si fuese necesario, seguridad de los trabajadores y del público, y en general, todo aquello que permita un correcto desarrollo, presentando a la Secretaría de Infraestructura y Minas, para su aprobación, alternativas de solución a los problemas encontrados.

El interventor deberá exigir la iniciación de los trabajos, en las fechas previamente pactadas en el contrato, para esto debe informarse del recibo del anticipo por parte del contratista de obra civil.

El interventor elaborará el acta de iniciación (Ver formato anexo ODEC1201. ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA) para ser suscrita en la oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Minas y verificará la efectiva iniciación del proyecto.

El Interventor será el responsable ante la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento de cualquier atraso de la obra, a no ser que la causa le sea imputable al contratista por incumplimiento, desacato de órdenes, entre otros aspectos.

1.4.6 VISITA INICIAL DE LA OBRA

Se realizará conjuntamente y de manera indelegable por el Interventor, Contratista y supervisor una vez suscrita el acta de Iniciación.
Esta visita es de reconocimiento y socialización del contrato a la comunidad, la cual se aprovechará también para conformar el comité veedor de los trabajos, que será un grupo de beneficiarios del proyecto elegidos por la misma comunidad.

1.4.7 DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Interventor debe estar presente de manera permanente en la obra durante el tiempo de ejecución de los trabajos, con el fin de prestar la asistencia técnica

requerida para el normal desarrollo de la misma, en caso de que no sea así, El Interventor contratará a un profesional idóneo con experiencia certificada en el tipo de obra de ejecución para que esté de manera permanente en la obra. Para el desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de obra, el Interventor deberá tener en cuenta las siguientes actividades y responsabilidades:

Bitácora de Obra

Llevar un libro diario de la obra conjuntamente con el contratista en donde se tenga un registro, que permita el control diario de la obra, de las actividades desarrolladas, instrucciones, observaciones, convenios, quejas, solicitudes, compromisos, tareas pactadas, decisiones tomadas en las reuniones de Obra, el estado físico semanal de las obras y demás determinaciones relacionadas con el desarrollo de la ejecución de la obra.

Este diario deberá ser firmado por los residentes de la interventoría y de la obra y debe estar disponible para las consultas del personal involucrado en el proyecto.

Señalización

Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo con la normatividad vigente, y todas aquellas necesarias para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo del proyecto.

Replanteo

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, verificar el replanteo que el contratista realice con base en las referencias entregadas por la entidad contratante y ordenar la corrección cuando encuentre diferencias.

Referencias topográficas

Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

Control de calidad

La interventoría debe verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto realizará las correspondientes pruebas,

ensayos de laboratorio, monitoreos, control de calidad, levantamientos topográficos y demás.

Igualmente, debe reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.

En caso de identificarse cambios en las especificaciones, el interventor debe informar a la Secretaría de Infraestructura y Minas, presentando alternativas de solución, para su evaluación y en conjunto tomar la decisión que sea más adecuada, en los casos en que se afecte el proyecto.

Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas, a efecto de que sean aprobadas por la entidad.

Control de Recursos Físicos y Humanos

Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios durante el transcurso del proyecto, el personal será reemplazado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su requerimiento, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas y serán aprobados por la interventoría o supervisión.

De igual forma controlará la permanencia, estado y utilización del equipo ofrecido en la propuesta. Cuando se requiera cambio de equipo, la interventoría exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento, sin perjuicio del cumplimiento del programa de ejecución. Verificará que el equipo ofrecido por el contratista se encuentre en el sitio del proyecto y este en óptimo estado de funcionamiento.

Así mismo, verificar que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

Control del avance del contrato.

El Interventor debe controlar diariamente el avance de los proyectos, supervisando las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de acuerdo con los planos,

diseños y especificaciones técnicas a través de mediciones. Además debe informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura y Minas si se presentan mayores o menores cantidades de obra y/o no previstos. Así mismo, debe controlar el avance de obra de acuerdo con el programa de ejecución vigente y con el programa detallado de obra. Para el cumplimiento de la programación en cuanto a cantidad y tiempo, impartirá instrucciones respecto al orden de prioridad en que se deban efectuar los trabajos y solicitar las sanciones a que hubiere lugar.

El interventor debe organizar y llevar a cabo reuniones permanentes con el contratista de obra, con el propósito de efectuar seguimiento a la ejecución de la programación de la obra y solucionar los problemas encontrados, de la cual se levantará un Acta.

Realizar con el contratista reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y establecer soluciones prácticas y oportunas las cuales deben comunicarse a la entidad contratante para su aprobación; asimismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejará constancia en actas. En los contratos de obra, debe realizarse como mínimo una reunión mensual en el sitio de las obras.

El Interventor hará el Control Financiero del Contrato, para ello se mantendrá informado del estado financiero del contrato y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como de las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo, requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos a las dependencias correspondientes en el Departamento de Nariño.

El interventor debe conocer del manejo legal y administrativo del contrato, para lograr un control detallado de cada uno de los documentos y trámites efectuados durante su ejecución.
Igualmente, debe controlar el vencimiento de la vigencia de las pólizas solicitar sus respectivas ampliaciones e informar a la Oficina Jurídica para que ésta requiera al contratista, las modificaciones a que haya lugar.

En caso de presentarse siniestro en cualquiera de los amparos, deberá informar por escrito a la Oficina Jurídica, con prontitud para que allí se adelanten las acciones correspondientes. Es deber del interventor solicitar de manera oportuna, la aplicación de sanciones en contra del contratista en caso de incumplimiento de obligaciones de este último y sustentar técnicamente dicha solicitud y los demás actos que en razón del trámite de la respectiva sanción sean necesarios.

El Interventor deberá estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, las que deben ser resueltas por escrito, las que debe hacerlas conocer a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento. Es obligación del interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato según lo especifica el artículo 32, numeral 2, Ley 80/93.

Modificaciones

El interventor debe analizar las necesidades de la realización de alguna modificación requerida durante la ejecución del proyecto y darle tramite en el menor tiempo posible.

Rendir concepto motivado y por escrito al DEPARTAMENTO acerca de la necesidad y/o conveniencia de ejecutar mayores cantidades de obra, menores cantidades de obra u obras adicionales a las señaladas en los planos, especificaciones técnicas y en el cuadro resumen del contrato, lo mismo que sobre la necesidad de introducir modificaciones parciales a las especificaciones técnicas de la obra, para que unas y otras, si es del caso, sean autorizadas por las partes.

Cuando se presenten modificaciones en cantidades, plazo, valor del contrato, o suspensión del mismo, que alteren la normal ejecución de las obras, la Interventoría deberá exigir para su estudio por escrito al contratista de la obra la presentación de una nueva programación para la ejecución o la inversión actualizada. El interventor velará porque las reprogramaciones no ocasionen mayores costos al Departamento de Nariño.

Si durante el desarrollo del proyecto, se hace necesario un mayor plazo y/o mayor presupuesto para el contrato de obra o de interventoría, resultante como mayor o menor cantidad no prevista en el acta respectiva, el interventor deberá elaborar una solicitud de adición y/o prórroga, con su debida justificación, la cual será entregada al Departamento de Nariño para su tramite respectivo.

Cantidades y Especificaciones

Cuando se presenten mayores o menores cantidades de obra y/o no previstas, la interventoría deberá consignarlas en el acta correspondiente y justificar técnica y económicamente la modificación (ver formatos ODEC 1210 y IDEC1211 de los modelos anexos).

Con respecto a los Precios No Previstos, generalmente causados por modificaciones implementadas en la obra; La Interventoría deberá estudiar los precios de obras no previstos presentados por el contratista de obra para lo cual

debe elaborar y presentar a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, un cuadro comparativo de precios unitarios no previstos, un análisis de precios unitarios y el Acta de Fijación de Precios No Previstos (ver formato ODEC1213. Acta de acuerdo de precios y Formato ODEC. Análisis de precios unitarios de los modelos anexos), para el estudio y aprobación respectiva.

Plazo

Si por causas de fuerza mayor, no imputables a la interventoría, al contratista de obra o a la Secretaría de Infraestructura y Minas, debe suspenderse temporalmente el contrato de ejecución de obra o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión temporal, la Interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión y a su vez deberá elaborar el Acta de Suspensión (Ver formato ODEC1214 de los modelos anexos) que formalice las decisiones tomadas. De la misma manera, una vez finalizado el plazo de la suspensión, la Interventoría deberá elaborar el acta de reiniciación (Ver formato ODEC1215 de los modelos anexos) para efectos de dejar documentado el reinicio de las labores.

Una vez legalizadas las Actas de suspensión y reiniciación el Interventor solicitará al contratista copia del oficio de entrega de estas actas a la Aseguradora para el respectivo trámite.

Actas de Obra

Acta parcial de Obra

El Interventor cuantificará las obras y labores realizadas durante el período ejecutado (mensual) con el fin de elaborar el Acta de Recibo parcial de obra (Ver formatos ODEC1204 y ODEC1205 de los modelos anexos) correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
Las actas de obra deben ser remitidas a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de corte mensual y ser suscritas por las partes, adjuntando además, el informe mensual de interventoría para realizar el trámite del pago.

Acta final de Obra

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de la obra, el interventor deberá proceder a la cuantificación de las obras y a la elaboración del Acta de Recibo Final de la Obra (ver formatos ODEC 1208 y ODEC1209 de los modelos anexos), la cual debe dejar constancia de la terminación parcial o total de las obras, previa visita final de obra en la que se elaborará el acta de recibo de obra en sitio (Ver

modelo IDEC1206 de los modelos anexos) con la que se determinara el estado final de la obra a recibir.

El Acta de recibo final debe ser remitidas a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de corte y ser suscritas por las partes, adjuntando además, el informe mensual de interventoría para realizar el trámite del pago.

En caso de que la obra no cumpla con los requisitos exigidos, por causas imputables al contratista, se procederá con el proceso de reclamación y/o de fijación de sanciones, acorde con las condiciones fijadas en el contrato. Si en cambio, solo son necesarios arreglos de menor magnitud, el Interventor deberá hacer las solicitudes e indicaciones necesarias al contratista de obra, para que proceda a realizar los arreglos necesarios. Estos arreglos deben terminarse en el plazo establecido para tal fin. Una vez verificada la realización de los correctivos de obra y/o trabajos pendientes, se efectuará el recibo final de la obra.

Mediante la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, el contratista de obra y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.

Acta de liquidación

Con base en el Acta de Recibo Final de Obra, y la actualización de la garantía de estabilidad de las obras ejecutadas, se elaborará el Acta de Liquidación del Contrato (ver formato IDEC1216), una vez se haya solicitado a la a la dependencia competente la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en esta y toda la información relacionada con los hechos surgidos en el desarrollo del contrato, elaborar y remitir a la Oficina Jurídica el proyecto de acta de liquidación del contrato para su revisión dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, para la suscripción de las partes.

Se debe dejar constancia del estado financiero, de los valores de la obra ejecutada y ajustes pagados, la amortización del anticipo, de los valores retenidos, de disponibilidades presupuestales, de las actas legales tramitadas de los contratos adicionales, de modificaciones contractuales, de acciones legales en proceso (si es del caso), de garantías y demás información requerida.

El acta de liquidación deberá ser suscrita por el Contratista y el Ordenador del gasto; su trámite estará a cargo del Interventor. Si el contratista no se presentara a suscribirla o se abstuviere de firmarla, ésta será firmada por el Ordenador del

Gasto procediendo el interventor o supervisor a elaborar el proyecto de resolución para la liquidación unilateral el cual enviará a la Oficina Jurídica para revisión y trámite correspondiente. El interventor estará dispuesto a atender las aclaraciones que se requieran durante este proceso.

Acta de Recibo de la Comunidad

En la fecha prevista para el recibo el interventor coordinará para la misma la asistencia de los representantes de la comunidad beneficiada con el fin de suscribir el acta de recibo de la Comunidad (Ver formato ODEC1207 de los modelos anexos)

Impacto ambiental

Exigir la ejecución de las obras de mitigación y medidas de manejo para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto, verificando que se dé cumplimiento a las normas vigentes.

Seguridad Industrial

El Interventor debe verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de Seguridad Industrial tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y en general, velar por la protección adecuada del personal y que se lleven a cabo actividades destinadas a la identificación y control de las causas de accidentes. Es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control.

La Interventoría se obliga, en desarrollo de sus actividades de campo, a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, Prevención y Control de Accidentes, así como, las instrucciones y recomendaciones que la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento imparta a este respecto, esto tanto para el contratista de obra civil como de Interventoría. El personal técnico y administrativo que labore en campo, deberá tener conocimiento del panorama de riesgos involucrados en las actividades a ejecutar, así como la aplicación de los principios básicos en esta materia.

Documentación e informes

El Interventor debe mantener actualizado el archivo de interventoría, de los diversos tipos de documentos que se generan, con el fin de facilitar y garantizar el buen manejo de la historia de cada contrato de los proyectos ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento.

La Interventoría en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, los informes mensuales y los necesarios, que le permitan a la Entidad estar enterada del avance y demás aspectos relevantes del proyecto.

El Informe Mensual (Según formato ODEC1203 de los formatos anexos) debe presentarse dentro de los 5 días siguientes y debe contener:

- ✓ El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: anticipo, facturación mensual, estado de avance financiero.
- ✓ Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance de la obra (en términos de recursos de unidades físicas), modificaciones del proyecto en cantidades, precios unitarios.
- ✓ Recursos: debe detallase el personal y equipo de la Interventoría y del Contratista de Obra empleado.
- ✓ Aspectos Técnicos: modificaciones, problemas y soluciones adoptadas.
- ✓ Control de Calidad: ensayos de laboratorio.
- ✓ Desarrollo del contrato de obra y comportamiento según la programación de obra.
- ✓ Aspectos administrativos.
- ✓ Aspectos legales, verificación de todos los aspectos legales del contrato.
- ✓ Aspectos financieros: se debe establecer el estado financiero del contrato que especifique el monto de dinero gastado, el monto del presupuesto que se asignó al proyecto, la cantidad de presupuesto sobrante y la cantidad de obra en dinero que falta por ejecutar a través del Cuadro de Control Financiero.

- ✓ Aspectos laborales, documentos de vinculación laboral de los trabajadores utilizados por el contratista en la obra, afiliaciones a salud y riesgos profesionales

- ✓ Aspectos varios: registros fotográficos, anexos e información adicional relacionada con el proyecto.

- ✓ Comentarios y conclusiones.

En el informe final el Interventor deberá entregar a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, además de la documentación antes anotada los planos actualizados (record) y el acta de recibo de la comunidad.

Evaluación del cumplimiento

En los casos en que el contratista de obra incumpliera sus obligaciones contractuales, el Interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez no cumplidos estos plazos, deberá solicitar a la oficina Jurídica de la Entidad, la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato, copia de esta solicitud debe entregarse al Secretaría de Infraestructura y Minas.

Salud Ocupacional

La Interventoría vigilará la responsabilidad del Contratista en cuanto al cumplimiento de las normas de salud ocupacional de todo el personal que trabaje para él.

1.4.8 RESPONSABILIDAD

El Interventor responderá por el incumplimiento de sus obligaciones, así como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la Entidad. La Entidad tendrá plena autonomía para definir el tipo de responsabilidad (civil o penal) que reclamará del interventor y estará obligada a llamar en garantía o iniciar acción de repetición para obtener de ésta la indemnización integral del perjuicio que logre probar.

El Interventor externo prestará toda la colaboración a la Secretaria de Infraestructura y Minas en las comisiones de supervisión cuando se lo requiera y suministrar toda la información relativa a la ejecución del contrato.